

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso Verbal -Pertenenencia- Rad. 2023-00164, para revisión de admisibilidad, recibida a través del aplicativo de radicación virtual de demandas. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00164-00

DEMANDANTE: ANA BERTILDA ALZATE DE OCHOA CC. 24.622.155

DEMANDADO: DARIO ALZATE CASALLAS CC. 4.415.143

PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Según lo reglado en el artículo 26 ibidem, en el cual se establece la determinación de la cuantía, se indica en su numeral 3, que la misma se determinará para procesos de pertenencia por el avalúo catastral del inmueble, razón por la que la parte demandante, deberá adjuntar el avalúo catastral de los inmuebles identificados con F.M.I 100-84802 y 100-87333 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, con vigencia 2023.

Se indica que según los anexos de la demanda se relaciona la factura de impuesto predial de ambos inmuebles del año 2023, no obstante, revisados la totalidad de anexos no se evidenciaron.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado LUIS ALFONSO CASTRILLON SÁNCHEZ, identificado con la CC. 15.901.580 y T.P 59.246 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PNCCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5841e5b4a035ab51a0b67d73e85bee32a0bfad5c3586c2e40735d7fb50e822**

Documento generado en 23/08/2023 02:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>